

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mourad Assila Naciri, contra Asociación Atime, sobre despido, se ha dictado decreto de embargo en fecha 30 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Ténganse por unidos los escritos de fecha 23 de noviembre de 2011 y 20 de enero de 2012, de la letrada doña María José García y de conformidad con los mismos se decreta el embargo de las cantidades pendientes de abonar como subvención por el Ministerio de Sanidad, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado de Inmigración y las Consejerías de Inmigración y Cooperación de las Comunidades de Madrid, Andalucía y Murcia, en la cantidad necesaria para cubrir 10.000 euros de principal, más 600 euros de intereses y 1.000 euros de costas.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a quien resulte obligado al pago o a la entidad emisora y al órgano rector, en su caso, con el requerimiento de que, a su vencimiento, o en el supuesto de no tenerlo en el acto de recibir la notificación, se retenga a disposición de este Juzgado el importe o el mismo valor o instrumento financiero, así como los intereses o dividendos que, en su caso, produzcan.

Notifíquese a los administradores de la sociedad de tratarse de efectos que no coticen en mercados secundarios oficiales.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Atime, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.554/12)